

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

DESCRIBA EL NOMBRE:

Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

El presente proyecto de acto administrativo tiene como finalidad dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025 y el artículo 2.8.15.5 Decreto 0729 de 2025 y otras disposiciones en donde ordenan al Ministerio de Salud y Protección Social, junto con Consejo Nacional de Salud Mental, crear y reglamentar la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental vía convocatoria abierta dirigida a organizaciones no gubernamentales, a los colegios de psicólogos, asociaciones de psiquiatría, colegios y asociaciones de profesionales de disciplinas relacionadas con la atención integral, la promoción y la prevención de la salud mental, delegados y representantes de plataformas nacionales juveniles, universidades, institutos de educación superior, centros de investigación, Organizaciones internacionales, organizaciones civiles, comunidades locales y líderes comunitarios que aporten a los temas de bienestar mental, las entidades territoriales y cualquier otra entidad con experiencia en política pública, salud mental e investigación en el campo.

De igual manera el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 creo la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental ordenando al Consejo Nacional de Salud Mental, con el apoyo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, definir el organigrama funcional de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental, así como las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la toma de decisiones y los procedimientos para la evaluación y seguimiento de sus actividades, entre otros aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, el artículo 166 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) ya ordenaba al Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental, actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear la Red Mixta Nacional y Territorial.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Se evidencia en el diagnóstico situacional de la Política Nacional de Salud Mental que existen varias brechas, entre ellas la falta de coordinación intersectorial por lo que es necesario fomentar la intervención activa de actores sociales y comunitarios con capacidad, habilidad y oportunidad para la incidencia en la implementación de las políticas en la materia, por lo tanto y en cumplimiento de lo determinado por el legislador se busca reglamentar el proceso de conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental (RedMix-SM) estableciendo las etapas y requisitos para la convocatoria abierta, que busca incluir a los actores sociales en los diferentes niveles de operación.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI ____ (pase a la pregunta 4).

NO __X__ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

Que, los artículos 2, constitucionales imponen garantizar la participación ciudadana en decisiones que la afectan, mediante mecanismos que fomenten control y gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se orienta al servicio del interés general y se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la coordinación entre las distintas autoridades administrativas, marco dentro del cual se inscribe la actuación conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental en la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial para la salud mental.

Que el artículo 5 de ley 1438 de 2011 adicionó el numeral 44.3.1 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, estableciendo como competencia de las entidades territoriales del nivel municipal

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

la obligación de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas; mandato que impone a los entes territoriales la responsabilidad de articularse a los lineamientos nacionales en materia de salud mental mediante su integración a la red mixta nacional y territorial que se conforma mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 dispone que para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutarán tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional de Política Social (CONPES) y del Ministerio de Salud y Protección Social; disposición que fundamenta la naturaleza mixta, intersectorial e interinstitucional de la red que se organiza a través de la presente resolución, en tanto convoca actores públicos y privados del nivel nacional y territorial en torno a objetivos comunes en salud mental.

Que el artículo 27 de la Ley 1616 de 2013, establece que la participación en salud mental debe garantizarse como un ejercicio real, efectivo y con vocación de incidir activamente en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y acciones en salud mental; en consecuencia, la participación en la no se limita a un carácter consultivo, sino que implica la incidencia activa de las personas, comunidades y organizaciones en dichos procesos.

Que la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Democrática, desarrolla el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en la Constitución Política; en particular, su artículo 2° establece que todo plan de desarrollo debe incorporar medidas específicas orientadas a promover la participación de las personas en las decisiones que las afectan, y dispone que los planes de gestión de las instituciones públicas deben hacer explícita la forma en que se facilitará y promoverá dicha participación en los asuntos de su competencia; y su artículo 3° define los mecanismos de participación ciudadana y precisa que la sociedad civil interviene en la conformación, ejercicio y control social de los asuntos públicos, ya sea por iniciativa institucional o ciudadana, lo cual resulta plenamente aplicable a la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en salud mental.

Que, en materia de financiación, el artículo 95 de la citada ley señala las fuentes de recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana, dentro de las cuales se encuentran, conforme a sus literales b), c) y e): los recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana (literal b); los recursos de la cooperación internacional con destinación específica para impulsar la intervención de la ciudadanía en la gestión pública (literal c); y los recursos de las entidades públicas del orden nacional que, dentro de sus programas y planes, tengan la función de

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

incentivar y promover la participación ciudadana (literal e); fuentes que constituyen un soporte financiero idóneo para el fortalecimiento de la participación social en el marco de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales frente a la promoción de las instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas tanto por la ciudadanía como por el Estado, entre ellos: promover, proteger, implementar y acompañar dichas instancias; garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, políticas sociales, convivencia y reconciliación, e inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; respetar, acompañar y tener en cuenta las discusiones de las instancias de participación de origen ciudadano no previstas en la oferta institucional, tales como redes y mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales; convocar de manera amplia, democrática y oportuna a los ciudadanos; y brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias, deberes que resultan plenamente exigibles a las autoridades responsables de la implementación y fortalecimiento de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el Decreto 1535 de 2022, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y se adoptó la Política Pública de Participación Ciudadana, establece en los artículos 2.3.2.4.2, 2.3.2.4.6 literal b) y 2.3.2.4.7 literal a), directrices orientadas al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas en general y generar espacios de diálogo público; fortalecer las capacidades de las entidades públicas para garantizar la efectividad del derecho a la participación ciudadana y el cumplimiento de sus obligaciones frente al involucramiento de la ciudadanía en la gestión pública la participación ciudadana en la gestión pública, orientada a fortalecer el derecho y el deber de intervenir y colaborar en las fases del ciclo de la gestión pública. Asimismo, el artículo 2.3.2.4.8 dispone la implementación de dicha política a través de acciones integrales para la apropiación y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de participación, mientras que el artículo 2.3.2.4.9 prevé la incorporación, en los procesos de seguimiento, de los aportes de las instancias de la sociedad civil que integran el Sistema Nacional de Participación, promoviendo esquemas de gobernanza colaborativa e interacción entre actores estatales y sociales.

Que el artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentará la conformación de una Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, la cual tendrá como propósito contribuir al diseño, implementación y seguimiento de los planes, proyectos, políticas y acciones en esta materia; que dicha red se integrará mediante convocatoria abierta a organizaciones no gubernamentales y demás entidades con experiencia en salud mental, política pública e investigación; y que, en su desarrollo, se prevé

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

la conformación de una mesa de trabajo permanente de carácter interinstitucional, con participación de entidades del orden nacional, instancias del Sistema Nacional de Salud Mental, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, encargada de formular recomendaciones para la recopilación, análisis y difusión de información en salud mental, con énfasis en la promoción, los factores de riesgo y los factores protectores.

Que el artículo mencionado ordena al Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental, actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental.

Que la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, incorporada en el artículo 2.8.15.1 y el 2.8.15.3. del Decreto 729 de 2025, establece la articulación intersectorial como eje estratégico para la gestión integral de la salud mental, de conformidad con lo dispuesto en los ejes 2 y 5 del artículo 2.8.15.3. y en los artículos 2.8.15.4, 2.8.15.5 y 2.8.15.7 del citado decreto, orientados al cierre de brechas territoriales, especialmente en contextos rurales, comunidades étnicas y entornos urbanos, mediante la coordinación de actores y la optimización del uso de recursos; promoviendo enfoques integrales que eviten la duplicidad de acciones institucionales y fortalezcan entornos protectores, a través de estrategias como la gestión del riesgo en salud mental.

Que dicha política se fundamenta en principios orientadores como la intersectorialidad, entendida como la articulación coordinada entre distintos sectores para abordar integralmente los determinantes sociales, económicos y culturales de la salud mental; y la transectorialidad, que promueve una integración flexible y participativa, incorporando activamente a comunidades, territorios y diversos actores, así como el reconocimiento de saberes locales y prácticas comunitarias.

Que la coordinación intersectorial y territorial resulta indispensable para superar la fragmentación de servicios en salud mental, integrando actores multisectoriales en la, conforme a las normas citadas, con el fin de promover la mejora en la prestación de servicios, prevención, seguimiento, participación comunitaria y participación en todo el territorio nacional.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 crea la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental y define su composición, estableciéndola como una instancia de gobernanza de carácter multisectorial destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, mediante el fortalecimiento de la articulación, y participación activa de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Que de igual manera, el parágrafo 2 del Artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 establece que Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, Contribuyendo a orientar las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitar la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, Contribuir a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, Promover acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental, fortalece la gobernanza sin prestar servicios directos.

Que la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental se articula de manera complementaria con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, adoptada mediante el Decreto 729 de 2025, la Red Nacional de Salud Mental y las redes integrales de prestación de servicios de salud (RIIS), en el marco de roles de gobernanza de carácter no prestacional, orientados a facilitar el diálogo intersectorial entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios, con el fin de contribuir a la materialización de los objetivos estratégicos de la política mediante su traducción en acciones territoriales concretas; asegurando la articulación vertical entre los niveles nacional y territorial y la articulación horizontal entre sectores, sin generar duplicidad funcional respecto de las redes de prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones normativas previamente citadas.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025, que adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, crea la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental como instancia de gobernanza de carácter multisectorial, destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental mediante el fortalecimiento de la articulación y participación activa de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

Que la citada disposición establece que la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, orientando las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitando la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, contribuyendo a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, y promoviendo acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental, sin asumir responsabilidades relacionadas con la prestación directa de servicios de salud.

Que la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 729 de 2025 establecen una distribución expresa de funciones entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Mental respecto de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, en virtud de la cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentar su conformación mediante convocatoria pública abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025; mientras que corresponde al Consejo Nacional de Salud Mental, con el apoyo técnico del Ministerio, definir la estructura funcional de la Red, las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la adopción de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, conforme a lo previsto en el Decreto 729 de 2025. En consecuencia, el presente acto administrativo se circunscribe a desarrollar el ámbito reglamentario expresamente atribuido al Ministerio de Salud y Protección Social en materia de conformación de la Red, sin intervenir en las funciones asignadas al Consejo Nacional de Salud Mental.

Que, en consecuencia, la presente resolución se circunscribe exclusivamente al ejercicio de la competencia atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, la reglamentación del proceso de conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental orientando el proceso de convocatoria abierta, comprendiendo las etapas, requisitos, plazos, actores habilitados para participar y las fases del proceso de conformación. En ningún caso, las disposiciones contenidas en este acto administrativo regulan ni pretenden regular el funcionamiento de la Red, sino pretende regular la conformación que es materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo citado anteriormente.

Que, en el marco del proceso de formulación de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó mecanismos de participación incidente, dentro de los cuales se realizaron cinco (5) encuentros regionales, cuyos resultados constituyeron insumos técnicos para la construcción de los lineamientos de la Red.

Que el Consejo Nacional de Salud Mental, en sesión del 26 de noviembre de 2025, formuló observaciones al organigrama funcional y al esquema de organización participativa propuesto para la Red.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró orientaciones para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y Territorial de Salud Mental en materia de gobernanza, las cuales fueron puestas a consideración del Consejo Nacional de Salud Mental para la formulación de recomendaciones, en sesión del 25 de marzo de 2026.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud Mental del 25 de marzo de 2026, fueron presentados los lineamientos para observaciones de los consejeros, las cuales fueron incorporadas el 17 de abril de 2026.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Que el Consejo Nacional de Salud Mental, en sesiones ordinarias del 27 de mayo, aprobó el lineamiento que define la estructura funcional de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, así como las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la toma de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 2.8.15.5 del Decreto 0729 de 2025; y que dichos elementos se incorporan como anexo técnico del presente acto administrativo, en el marco de las funciones de gobernanza asignadas a dicho órgano, sin que su contenido corresponda al ejercicio de la potestad reglamentaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en virtud del principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la actuación del Ministerio y del Consejo Nacional de Salud Mental en la conformación y operación de la RedMix-SM es complementaria y articulada, correspondiendo al primero garantizar las condiciones normativas y técnicas para la convocatoria y conformación de la Red, y al segundo definir su arquitectura funcional y sus reglas de operación interna, en los términos del Decreto 729 de 2025.

Que la consulta pública del proyecto de resolución se surtió entre el ____ y el ____ de ____ de 2026, y las observaciones recibidas fueron analizadas e incorporadas conforme al procedimiento establecido.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de autoridad rectora del sector salud y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, tiene competencia expresa para reglamentar la conformación, composición y el proceso de convocatoria de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental, conforme al artículo 25 de la Ley 2460 de 2025, el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 y el Decreto 120 de 2026, actuando dentro de los límites competenciales definidos en este documento de la presente motivación y en estricta coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

- a) Ministerio de Salud y Protección Social
- b) Entidades del orden Nacional en el marco de sus competencias tengan funciones orientadas a la salud mental que quieran participar en la red.
- c) Entidades Territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal en temas de salud mental en el ámbito de sus competencias, que quieran participar en la red.
- d) Consejo Nacional de Salud Mental
- e) Consejo Distritales y Departamentales de Salud Mental, mesas municipales de salud mental y las instancias que hagan sus veces en el municipio

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

- f) Centros de referencia en salud mental o Empresa Sociales del Estado que participen del Programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia, de acuerdo con el Conpes 4149 de 2025.
- g) Organizaciones de la Sociedad civil y Comunitarias, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, instituciones de educación superior, universidades, centros de investigación, organizaciones civiles, sector privado, plataformas de juventud y otras entidades y sujetos colectivos (organizaciones de la sociedad civil y comunitarias) con experiencia demostrable salud mental.

Aprobó:

NUBIA BAUTISTA BAUTISTA

Profesional Especializado encargada de la Dirección
de Salud Mental y Convivencia
Ministerio de Salud y Protección Social

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA

Director Jurídico (E)

Revisó:

Nathalia Rodríguez Martínez
Coordinadora Grupo de Gestión Integrada para la Salud Mental

Elaboró:

Eliana Venegas Soche

Tomas Guzmán Sánchez

Liana Baquero Hernández